



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria en fecha 11 de marzo de 2025, por el cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas municipales para la conservación y la rehabilitación de las fachadas y de concurrencia no competitiva para actuaciones de mejora de accesibilidad 2024/2025

Primero. Beneficiarios

Podrán percibir las subvenciones todas aquellas personas con título de dominio, como con cualquier derecho que permita realizar las actuaciones de mantenimiento, reparación rehabilitación y/o mejora de fachadas de los inmuebles del municipio, y cumplir con las obligaciones que corresponden al mantenimiento y conservación de los edificios (personas propietarias, comunidades de personas propietarias usufructuarias, locatarias, usuarias de edificios, etc.).

A todos los efectos, podrán ser beneficiarios / arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de intervenciones de mejora de accesibilidad en edificios unifamiliares y en el interior de elementos privativos en edificios plurifamiliares, los requisitos de la persona beneficiaria para acceder a las ayudas es que su unidad de convivencia tenga unos ingresos inferiores a 5 veces la IRSC, tope que se podrá superar cuando dentro de esta unidad familiar se encuentre una persona con movilidad reducida, y se acredite dicha circunstancia en la solicitud de la ayuda.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

Segundo. Objeto

En relación a las ayudas de conservación y rehabilitación de fachadas, las bases persiguen las siguientes finalidades:

- a) Mejorar el estado de conservación y seguridad de las fachadas del municipio por su especial incidencia en la seguridad de los peatones y la preservación de la calidad del paisaje urbano.
- b) Promover el mantenimiento y la rehabilitación de las fachadas que forman parte de los conjuntos o de los edificios y fachadas protegidos del Catálogo.
- c) Difundir y crear hábitos a la ciudadanía, en relación con la importancia de la conservación y rehabilitación de las fachadas de los edificios.
- d) Fomentar el desarrollo de proyectos y obras de rehabilitación y conservación específicamente en el ámbito de las fachadas de los edificios, impulsados por la sociedad civil dentro del municipio.
- e) Reactivar el sector económico que se mueve alrededor del campo de la rehabilitación.

En cuanto a las ayudas para la mejora de la accesibilidad, se consideran las actuaciones para la mejora de la accesibilidad las que consistan a adecuar los edificios y los accesos a los edificios de viviendas a la normativa vigente, según las especificaciones técnicas descritas al Anexo 4, como las siguientes:

- a) La instalación de ascensores, remontadores de escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados en las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.



- b) La instalación de elementos de información o de aviso, como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en la utilización de las escalas y los ascensores.
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, como video porteros y análogos.
- d) La instalación domótica y otros adelantos tecnológicos para favorecer la autonomía de las personas grandes o con discapacidad.
- e) En particular por los edificios que ya dispongan de las instalaciones a), b), c) y d) anteriores:
- f) Cualquier intervención en el ámbito de la accesibilidad que cumpla con los parámetros establecidos al CTE DB-SUDA y/o el Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Código de accesibilidad de Cataluña.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, celebrada en sesión ordinaria en fecha 11 de marzo de 2025

Cuarto. Cuantía

Línea de ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas:

La presente actuación está prevista en la partida presupuestaria con número 31001 1522 78000 proyecto 2025_01_28, Ayudas arreglo de fachadas y accesibilidad, y dotada con 12.500 € (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS), ampliable.

Línea ayudas para la mejora de la accesibilidad:

La presente actuación está prevista en la partida presupuestaria con número 31001 1522 78000 proyecto 2025_01_28, Ayudas arreglo de fachadas y accesibilidad, y dotada con 12.500 € (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS), ampliable.

Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en el supuesto de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En el supuesto de que, una vez resuelta la concesión de ayudas, quedara crédito sin aplicación en alguna de las líneas de ayudas descritas (la de ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas o la de ayudas para la mejora de la accesibilidad) se podrá destinar a conceder las ayudas correspondientes a las solicitudes denegadas por carencia de crédito, hasta agotar el crédito total de las dos partidas (25.000 €).

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Subvenciones ordinarias:

Durante el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de publicación de las Bases reguladoras de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Subvenciones extraordinarias:

Se prevé la posibilidad de presentar solicitudes extraordinarias fuera del plazo anteriormente fijado, siempre y cuando, una vez resueltas las peticiones presentadas dentro del plazo establecido continúe habiendo disponibilidad presupuestaria y/o se realice una dotación



extraordinaria de acuerdo con el punto 10 de las presentes Bases. En todo caso el plazo de finalización es hasta el 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes podrán presentar:

- Presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, pidiendo cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>; mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el la interesado/da o por el representante legal de la entidad, acompañadas por la documentación exigida a la base 5
- Por la Sede Electrónica municipal, adjuntando la documentación a la instancia: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/tramits-online>
- También podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.